

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Durango, Dgo., 3 de Febrero de 2017 Gaceta Municipal No. 362

SECCIÓN OCTAVA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 41.- La Dirección Municipal de Medio Ambiente es la dependencia responsable de la gestión ambiental en el municipio, estableciendo coordinación con otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, para la promoción de proyectos y programas orientados al mejoramiento ambiental y a fomentar la cultura de cuidado del medio ambiente.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Preservar, prevenir y conservar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II.** Formular la política ecológica municipal en congruencia con la estatal y la federal;
- III.** Ejecutar y actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio;
- IV.** Fortalecer el desarrollo de proyectos afines a los usos compatibles, garantizando la sustentabilidad a través de la regulación del territorio, con la aplicación de lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas contenidas en el modelo del ordenamiento ecológico;
- V.** Conocer y evaluar la manifestación de impacto ambiental de los establecimientos, servicios o instalaciones de nueva creación, que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica, e informarla a la comisión del Ayuntamiento o dependencia municipal responsable de resolver sobre la respectiva licencia de funcionamiento, en su caso;
- VI.** Promover y realizar acciones de protección, preservación y conservación de las áreas verdes, entre los diferentes sectores de la comunidad, a fin de desarrollar en la población una mayor cultura en el cuidado de las mismas;
- VII.** Emitir dictamen respectivo para poda y/o remoción de árboles;
- VIII.** Emitir dictamen para la regularización de sonido y/o perifoneo para fuentes móviles;
- IX.** Llevar a cabo la evaluación y emitir prórrogas de dictamen de informe preventivo, manifestación de impacto ambiental y/o estudio de riesgo;

- X.** Realizar censos de fuentes de contaminación fijas y semifijas que no sean competencia federal y/o estatal;
- XI.** Promover la firma de acuerdos y convenios en materia ecológica; así como elaborar proyectos de concertación y coordinación con los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para preservar y mejorar el medio ambiente, e impulsar la participación social para tal fin;
- XII.** Fomentar el desarrollo sustentable, atendiendo éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente;
- XIII.** Participar en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente, conforme a las facultades que le otorgan los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes;
- XIV.** Participar y promover, en los términos de las disposiciones jurídicas en la materia, en las acciones y medidas orientadas a la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático;
- XV.** Imponer las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y ordenamientos municipales aplicables, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas en los casos en que el inspector se percate de que la conducta de alguna persona ya sea física o moral actualice alguna de las faltas administrativas establecidas en el Bando y demás reglamentación municipal que atenten contra el medio ambiente;
- XVI.** Proponer planes y programas ecológicos para la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- XVII.** Registrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes de contaminación en el municipio, para recomendar y ejecutar programas y acciones para disminuir el impacto de las mismas en el medio ambiente;
- XVIII.** Recibir y resolver las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre las acciones de las personas que atentan contra el ambiente dándole la adecuada atención y la solución correspondiente;
- XIX.** Impulsar acciones de difusión y capacitación para crear una cultura ecológica;
- XX.** Proponer criterios técnicos y normativos para el uso, almacenamiento, traslado y entrega de materiales que pongan en peligro al medio ambiente, la salud o la vida de los habitantes del municipio;
- XXI.** Emitir opiniones técnicas y normativas de estudios ecológicos, proyectos, manifestaciones de impacto ambiental y gestiones ambientales;
- XXII.** Otorgar autorizaciones y permisos, en su caso, relacionados con el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales dentro del marco del desarrollo sustentable y de su competencia jurídica;
- XXIII.** Promover la conservación, restauración y uso de nuestros recursos naturales en las áreas rurales y urbanas incorporando elementos tecnológicos;

XXIV. Formular, proponer y desarrollar estrategias que efficienten los procesos de ejecución, seguimiento y actualización de los programas de ordenamiento ambiental que competen al Municipio;

XXV. Promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;

XXVI. Llevar a cabo programas de educación y capacitación ambiental;

XXVII. Vigilar y aplicar, en su caso, la normatividad ambiental vigente para garantizar la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación de los recursos naturales y entorno ambiental a través de la administración del suelo y los recursos naturales;

XXVIII. Coordinar y apoyar las acciones y estrategias de los programas de gestión ambiental, recursos naturales, proyectos ecológicos y parque ecológico;

XXIX. Promover, en coordinación con la Dirección competente, acciones para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;

XXX. Establecer los mecanismos informativos para crear conciencia en la población sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;

XXXI. Vigilar la conservación del medio ambiente y adecuado manejo de residuos en el municipio a través de los inspectores ecológicos, quienes en su caso, levantarán las actas correspondientes;

XXXII. Promover criterios ambientales y fomentarlos al interior de la administración pública;

XXXIII. Participar en el dictamen para la autorización de nuevos establecimientos comerciales, de servicios que puedan tener un impacto sobre el ambiente; y

XXXIV. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y la legislación aplicable.